

pios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 11 de diciembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.442, promovido por doña Celia Medina Ortega sobre provisión de plazas jerarquizadas de Especialidades en Instituciones Sanitarias de Santa Cruz de Tenerife, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señores Roch Nadal, en nombre y representación de doña Celia Medina Ortega contra las Resoluciones de la Dirección General de Planificación Sanitaria de 26 de junio de 1982 y del Instituto Nacional de la Salud de 8 de febrero de 1982, a que estas actuaciones se contraen y cuyos acuerdos, por no ser conformes a derecho, debemos anular y anulamos, desestimando la demanda en todo lo demás y sin hacer expresa imposición de las costas causadas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Planificación Sanitaria.

**11236** *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.656, interpuesto contra este Departamento por don Amador Schuller Pérez y otros.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 12 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.656, promovido por don Amador Schuller Pérez y otros sobre reconocimiento y abono de retribuciones, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimar siquiera sea en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor González Salinas, en nombre y representación de don Amador Schuller Pérez, don José Gómez Orbaneja, don Agustín Bullón Ramírez, don Enrique Casado Frías, don Santiago Tammes Escobar, don Luis Calatrava Páramo, don Francisco Alonso Fernández, don Aurelio Usón Calvo, don Julián García Sánchez, don Jesús García Arcoyen, don Alfredo Robledo Aguilar, don Francisco Javier Elio Membrado, don Domingo Espinos Pérez, don José Bravo Oliva, don José Luis Balibrea Cantero, don José Botella Llusá, don Rosendo Poch Viñals, don Arturo Fernández Crus Pérez, don José Ramón del Sol Fernández, don Luis Pablo Rodríguez Rodríguez, don Vicente Gilsanz García, don Hipólito Durán Sacristán, don Alfonso de la Fuente Chaos, don Jesús Vicente Álvarez Fernández, don Manuel Escudero Fernández, doña Juliana Fariña González, don Eduardo López de la Osa González, don José Ángel de Diego Carmona, don Dámaso Sánchez de Vega García, don José Luis Ayuso Gutiérrez, don Juan Miguel Martí, don Jaime García-Arcoyen Tormo, don Antonio Estaden Ventura, don Carlos Carbonell Masia, doña María Isabel Cour Bóveda, don Pedro Herrera Andújar, don Ernesto Moro Campal, don Francisco López Timoneda, don Eduardo Díaz-Rubio García, don Luis López García, don Norberto González Rodríguez, don Felipe Llanes Menéndez, don Gerardo Gilsanz Rico, don Carlos Lozano Tonkin, don Pablo Sánchez Creus, don Romaldo Estrada Saiz, don Carlos Gay Martínez Fresneda, don Primitivo Rubio Pérez, don José Rebollar Mesa, don Carlos Pérezagua Clamagirand, don Mariano Rabadán Marina, don José Ignacio Ispizua Uribarri, don Teodoro Delgado Pérez, don José Paz Gamelo, don Fernando Angulo Pérez, don Alfonso de la Fuente Perucho, don José María Jimeno García, don Fernando Ladero Álvarez, don Armando Martínez Martínez, don Angel Luis Aguilar Oliván, doña Rosa Vilas Díaz, don Manuel Durán Sacristán, don Javier Aldama Magnet, don José Vidart Aragón, don Ciriaco Laguna Serrano, don Antonio García Pérez y don Evaristo Sánchez Yus, contra las resoluciones a que éstas se contraen procedentes del Ministerio de Sanidad y Consumo y cuyos acuerdos, por no ser con-

formes a Derecho, debemos anular y anulamos, declarando en su lugar el derecho de los actores a percibir las retribuciones complementarias en la forma establecida en el quinto considerando de esta sentencia.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**11237** *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.675, interpuesto contra este Departamento por «Technicón España, Sociedad Anónima».*

Ilmo. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.675, promovido por «Technicón España, Sociedad Anónima», sobre adjudicación de un contador automático, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Procurador señor Corrujo Pita, en nombre y representación de «Technicón España, Sociedad Anónima», contra la Resolución de la Dirección General del Instituto Nacional de la Salud de 1 de diciembre de 1982 a que estas actuaciones se contraen y con expresa imposición de las costas a la Administración.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la Abogacía del Estado recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general del Instituto Nacional de la Salud.

**11238** *ORDEN de 28 de febrero de 1985 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.176, interpuesto contra este Departamento por doña Antonia María Mari Tur.*

Ilmos. Sres.: De orden del excelentísimo señor Ministro se publica, para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos, el fallo de la sentencia dictada con fecha de 26 de noviembre de 1984 por la Sección Cuarta de la Audiencia Nacional en el recurso contencioso-administrativo número 43.176, promovido por doña Antonia María Mari Tur sobre concurso de traslado en el Cuerpo de Farmacéuticos Titulares, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso interpuesto por el Letrado señor Valverde Perea en nombre y representación de doña Antonia María Mari Tur contra las resoluciones del Ministerio de Trabajo, Sanidad y Seguridad Social de 17 de febrero de 1982 y 14 de julio de 1981 a que estas actuaciones se contraen y todo ello sin hacer expresa imposición de costas.»

Asimismo se certifica que contra la referida sentencia se interpuso por la parte litigante recurso de apelación, el cual ha sido admitido en un solo efecto.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 28 de febrero de 1985.-P. D., el Director general de Servicios, Fernando Magro Fernández.

Ilmos. Sres. Subsecretario y Director general de Servicios.